ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE COURRIER CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO, A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SBE N°03/15, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA UNIPERSONAL "DIARIO EXPRESS" DEL SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CARERES.

Adenda N° 02 al Contrato SNNA N° 03/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Firma Unipersonal **"DIARIO EXPRESS" DEL SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES** con RUC N° 786584-8, con domicilio en 23 de octubre 312 entre Andrade y Del Maestro, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el su titular el Sr. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES, con Cédula de Identidad N° 786584, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES", CONVIENEN** en celebrar la presente **"ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE COURRIER CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO LLAMADO, A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SBE N°03/15, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FIRMA UNIPERSONAL "DIARIO EXPRESS" DEL SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CARERES",** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de las **cláusulas N° 1 y 6**, y es a fin de realizar una ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo inicialmente establecido como precio del contrato.----------

La Adenda es autorizada por parte de **LA CONTRATANTE** mediante Resolución Institucional N° 396/2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el artículo 11 inciso b) de la Resolución DNCP N° 2238/2014 " POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 1869/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009" Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03".----------

Las partes, de común acuerdo ajustan la modificación, en relación a la siguiente Cláusula que queda establecida de la siguiente forma: ----------

*"**1. OBJETO**.*
CLAUSULA 1.01.** Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado a Contratación Directa por SBE N°03/15 en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N°21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA N° 219/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 03/2015, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COURRIER PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SEGUNDO LLAMADO", la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para el "Servicio de Courrier para la SNNA" por el monto mínimo de **Gs. 50.385.030 (Guaraníes Cincuenta

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Treinta)), *y hasta un monto máximo de* ***Gs. 100.770.060 (Guaraníes Cien Millones Setecientos Setenta Mil Sesenta)*** *IVA incluido, en adelante denominado el* ***"Precio del Contrato"****. Y por Resolución SNNA N° 396/2016 se ha autorizado la ampliación del 20% del precio del Contrato, quedando fijado el monto mínimo en* ***Gs.60.462.036 (Guaraníes sesenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil treinta y seis)*** *IVA incluido, y el monto máximo en* ***Gs. 120.924.072 (Guaraníes ciento veinte millones novecientos veinticuatro mil)****IVA incluido. ----------*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, Asunción y Gran Asunción. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
2.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento Central. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
3.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Cordillera. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
4.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Caaguazú. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
5.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Guairá. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
6.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Alto Paraná. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
7.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Itapúa. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
8.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Concepción. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
9.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Amambay. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
10.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Misiones. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
11.	78102203-001	Envío de correspondencia cerrada hasta 2 kg con retorno de acuse, en el Departamento de Canindeyú. (Informes, documentaciones, expedientes de los equipos técnicos regionales).	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	EVENTO	35.000
							Precio total:	385.000

Monto mínimo	***Gs.60.462.036 (Guaraníes sesenta millones cuatrocientos sesenta y***

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

	dos mil treinta y seis).-
Monto máximo	***Gs. 120.924.072 (Guaraníes ciento veinte millones novecientos veinticuatro mil).-***

CLAUSULA 5.01 *La tarifa deberá incluir; retiro, etiquetado, reparto (entrega o devolución), reporte/informes semanales con todos los datos de quien recepcionó el envío (impreso o en medio magnético), además de la certificación de las entregas.*

CLAUSULA 5.02 "EL PROVEEDOR" *se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.."*

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE COURRIER PARA LA SNNA, Contrato SNNA N° 03/2015, correspondiente al llamado de Contratación Directa por SBE N° 03/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa Unipersonal "DIARIO EXPRESS" DEL SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES permanecen inalterables. ----------

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

.....	.....
Sr. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES DIARIO EXPRESS (El PROVEEDOR)	**Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS** *Ministro – Secretario Ejecutivo* *Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.*

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express